

5550 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede la condición de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España a «BNP Finance».*

En la Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se reguló la figura de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España y se establecieron las condiciones que debían cumplir las entidades solicitantes y los procedimientos para su obtención.

En la Resolución de 26 de mayo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se hizo pública una primera relación de Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España y se estableció que las modificaciones en esta relación serán hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, una vez se hubieran cumplido los trámites necesarios.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Conceder la condición de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente entidad: «BNP Finance».

Segundo.—Retirar a «BNP España» la condición de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España por renuncia de la propia entidad.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

5551 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se retira la condición de Negociante de Deuda Pública del Reino de España a la entidad «National Westminster Bank, PLC, Sucursal en España».*

En la Resolución de 26 de mayo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se hizo pública una primera relación de Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España y se estableció que las modificaciones en esta relación serán hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, una vez se hubieran cumplido los trámites necesarios.

La Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula la figura de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España, determina en su punto 5 las causas para la pérdida de la condición de Negociante.

En virtud de lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Retirar a «National Westminster Bank, PLC, Sucursal en España», la condición de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España por renuncia propia.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

5552 *ORDEN de 24 de febrero de 2000 sobre resolución de 21 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por el Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 24 de febrero de 2000.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 7 de junio de 1996), el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, José Folgado Blanco.

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas
AL/0288/P08	«Mesón El Veintiuno, Sociedad Anónima»	0	100,00	24.329.120	0
AL/0279/P08	«Hortícola Cabo de Gata, Sociedad Anónima»	0	100,00	11.111.800	0
GR/0303/P08	«Construcciones Metálicas Uca, Sociedad Anónima»	0	41,52	26.808.960	15.678.080
GR/0317/P08	«Matadero de Granada, Sociedad Anónima»	0	100,00	24.705.400	0
J/0225/P08	«Transformados y Ferralla Moral, Sociedad Limitada»	0	53,29	13.829.500	6.459.759
TE/0164/E50	«Residencial Manzanera, Sociedad Limitada»	0	50,00	18.686.700	9.343.350
TF/0155/P06	«Plásticos Necar, Sociedad Limitada»	0	100,00	10.421.850	0
TF/0183/P06	«Fábricas Canarias Lucía, Sociedad Anónima»	0	100,00	20.123.040	0
TF/0188/P06	«R. J. Reynolds Iberia, Sociedad Limitada»	0	100,00	106.806.000	0
LE/0328/P07	«Armادilla, Sociedad Anónima»	0	100,00	25.298.000	0
P/0140/P07	«Chocolates Trapa, Sociedad Anónima»	0	100,00	18.626.800	0
SA/0112/P07	«Conservas Vegetales de la Sierra de Gata, Sociedad Anónima Laboral»	0	100,00	15.976.260	0

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas
SG/0151/P07	«Panorámico Segovia, Sociedad Anónima»	0	100,00	76.078.080	0
SG/0165/P07	«Saint Gobain La Granja, Sociedad Limitada»	0	100,00	99.710.000	0
BA/0503/P11	«Salco Industrial, Corchera, Sociedad Limitada»	0	100,00	5.309.400	0
CC/0297/P11	«Plásticos Internacionales de Extremadura, Sociedad Anónima»	0	100,00	11.593.400	0
A/0139/P12	«Jesmar, Sociedad Anónima»	0	100,00	20.922.750	0
A/0207/P12	«Colorprint Fashion, Sociedad Limitada»	0	100,00	32.000.000	0
CS/0156/P12	«Cerfogrés, Sociedad Anónima»	0	100,00	10.972.360	0
CS/0160/P12	«Cercos López, Sociedad Anónima»	0	100,00	18.824.000	0
V/0104/P12	«Vidrieros de Levante, Sociedad Anónima Laboral»	0	100,00	25.713.750	0

5553

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de marzo de 2000, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 16 y 18 de marzo de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 35, 31, 7, 46, 9, 11.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 0.

Día 18 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 25, 9, 14, 26, 4, 39.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 23 y 25 de marzo de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de marzo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

5554

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2000, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Centenarios».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal y Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Centenarios».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Centenarios».

Segundo.—«Centenario del Real Club Deportivo Español de Barcelona».

En el próximo mes de abril se emite un sello dedicado a conmemorar el centenario del Real Club Deportivo Espanyol de Barcelona, uno de los clubes de fútbol más antiguos de Cataluña y de España. Fundado en 1900 por un grupo de universitarios catalanes como Sociedad Española de Football.

El sello reproduce el logotipo del centenario, realizado por el diseñador catalán Pere Durán.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Valor facial: 35 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.500.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 28 de abril de 2000.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades a disposición de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservados a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 2000.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos y Presidente Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

5555

ORDEN de 10 de marzo de 2000 por la que se declara la utilización compartida de diversos tramos de dominio público a efectos de la instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

El artículo 43 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, establece que los titulares de licencias individuales para la instalación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se beneficiarán de los derechos de ocupación de dominio público.